



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 000219
LITUECHE, 28 ENE 2014

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de contratar la movilización para el traslado del equipamiento e implementación para la ejecución de la Corrida Verano Litueche 2014.
- Que es la persona indicada que cuenta con el tipo de movilización necesaria para la ejecución de esta actividad.
- Que debe existir disposición inmediata para que esta persona disponga del traslado ida y vuelta de los equipos necesarios.
- Que debe existir seguridad en el traslado del equipamiento necesario.
- El Decreto Alcaldicio N° 211 de fecha 28 de Enero del 2014, el cual se aprueba la Contratación mediante la Modalidad Trato Directo.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Art. 4°, letra f), inciso cuarto del art. 12°, art. 66° de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

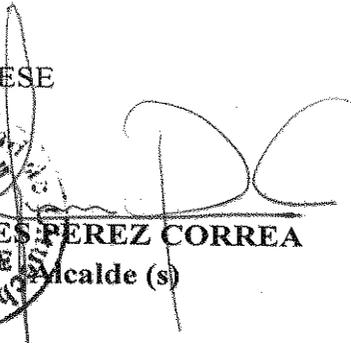
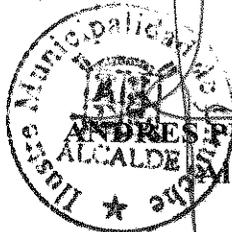
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 29 de Enero del 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche y Servicios Porte Limitada, Rol Único Tributario N° 76.176.128-K, cuyos representantes legales son María Alejandra Porte y Ricardo Porte, por la suma de \$ 375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos), impuesto incluido.
- 2.- **Incorpórese** el gasto que demanda el Presente Contrato al Programa Recreacional, del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 29 del mes de Enero del año dos mil catorce, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario N° 69.091.100 0, representada por su Alcalde (s), Don **Andrés Pérez Correa**, Cedula de Identidad N° 15.115.586-3 ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche y por la otra **Servicios Porte Limitada**, Rol Único Tributario No 76.176.828-K, cuyos representantes legales son **María Alejandra Porte Lanas** y **Ricardo Porte Valderrama**, domiciliada en Rosario Santa Fe N° 8897, Comuna La Cisterna, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los siguientes trabajos:

- Traslado de Equipamiento e Implementación para corrida Verano Litueche 2014.

SEGUNDO: El Prestador de los servicios de traslado de material, deberá contar con los medios necesarios para que los implementos lleguen en buen estado, ya que el municipio no se hará responsable de la integridad de la implementación a cargo.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Servicios Porte Limitada, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el 2 de Febrero de 2014. Los horarios serán señalados por la Oficina de Deportes del Municipio.

QUINTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia las dependencias municipales, lugar donde se desarrollara las actividades.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de \$ 357.000.- (trescientos cincuenta y siete mil pesos), impuesto incluido. El cual se cancelara en su totalidad una vez emitida la Factura y previa recepción de los servicios contratados. El presente gasto será de cargo al Programa Recreacional, del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario Escrutinio

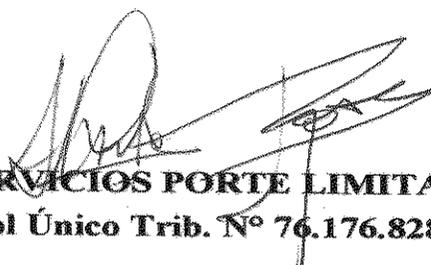


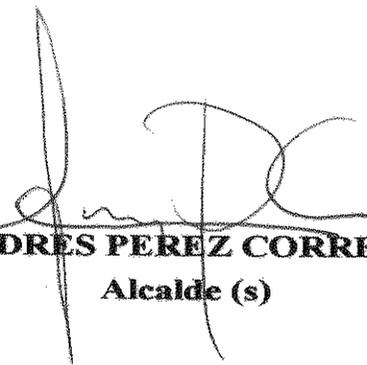
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL**

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DUODECIMO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


SERVICIOS PORTE LIMITADA
Rol Único Trib. N° 76.176.828-k



ANDRES PEREZ CORREA
Alcalde (s)



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe